

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Diciembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la ley especial fecha 30 de Mayo de este año, cuyo art. 1.º autoriza al Gobierno para que con sujeción á la legislación vigente sobre ferrocarriles, y en una sola, la concesión de los de Calatayud á Teruel y de Ternel á Sagunto:

Visto el expediente instruido á los efectos de la expresada ley, y vista el acta de la subasta celebrada el día 15 del actual;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien otorgar á D. Tomás Arturo Greenhill, la concesión de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto, con la subvención de 14.994.800 pesetas, y con sujeción á la ley especial de 30 de Mayo de este año y pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 18 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1888. —Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 5 Diciembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Instrucción pública.

CIRCULAR.

La Junta provincial de Instrucción pública me remite, con fecha 22 de los corrientes, relación detallada de aquellos Ayuntamientos que han satisfecho algunas cantidades desde la inserción de la circular de 2 de Octubre último en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del mismo mes; y siendo muy deficiente el resultado obtenido después de mis enérgicas disposiciones, y á la vez de mis deseos de no extremar contra los Alcaldes morosos los recursos que la ley me concede, que puede decirse no han



respondido á aquéllos con verdadero interés de reallizar los ingresos correspondientes para los Maestros de primera enseñanza.

En su consecuencia, me veo en la necesidad de ser inflexible en exigir á los Municipios morosos el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Junio de 1882, y Reales órdenes de 20 y 23 de Junio del mismo año; así como estoy dispuesto á hacer uso de las atribuciones especiales que me concede el Real decreto de 10 de Julio de 1876, sin perjuicio de ordenar al Delegado de Hacienda de esta provincia la retención de todos los valores ó créditos de cualquier procedencia que el Tesoro haya de abonar á los Ayuntamientos, para que no les sean entregados á éstos hasta que hayan

solventado los citados débitos de primera enseñanza.

Concedo, pues, á los Municipios adeudantes el plazo de 15 dias, para que verifiquen en la Caja especial de fondos el ingreso de todos los atrasos hasta el 30 de Junio último inclusive; en la inteligencia que de no verificarlo, les impondré el máximo de la multa que determina la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

A continuación se inserta la relación indicada para conocimiento de los Alcaldes, y puedan comprobar sus débitos con el estado publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Octubre último.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación de las cantidades que se han satisfecho por atenciones de primera enseñanza con posterioridad á la publicación de los descubiertos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Octubre último.

FECHA.	PUEBLOS.	1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.	1887-88.
Octubre.....	Undués de Lerda.....	»	»	»	»	709	»
»	Brea.....	»	»	»	»	»	67'20
»	Boquiñeni.....	»	»	»	»	»	209'33
»	Tabuena.....	»	»	»	»	26'10	»
»	Tosos.....	»	»	»	»	»	474'33
»	María.....	»	»	»	»	»	427'31
»	Aldehuela.....	»	»	»	»	»	124'27
»	Embid de la Ribera...	»	»	»	»	»	174'77
»	Santa Eulalia.....	»	»	»	»	»	427'75
»	Orés.....	»	»	»	»	»	347'01
»	Undués de Lerda.....	»	»	»	»	»	218
»	Plenas.....	»	»	»	»	300	»
»	Cubel.....	»	»	»	»	»	327'78
»	Mianos.....	»	»	»	»	»	154'90
»	Orcajo.....	»	»	»	»	»	231'10
»	Ruesta.....	»	»	»	»	460	»
»	Tierga.....	»	»	»	»	705	»
Noviembre...	Manchones.....	»	»	»	»	303'70	306'05
»	Vera.....	»	»	»	»	215	»
»	San Mateo.....	»	»	»	»	87'72	»
»	Vistabella.....	»	»	»	»	»	250
»	Rucsta.....	»	»	»	»	95	»
»	Bordalba.....	»	»	»	»	392'50	»
»	Leciñena.....	»	»	»	»	»	150
»	Peñaflor.....	»	»	»	»	»	37
»	San Mateo.....	»	»	»	»	»	207
»	Mara.....	»	»	»	»	»	230'23
»	Viver de la Sierra...	»	»	»	»	»	174'11
»	Fréscano.....	»	»	»	»	»	27'82
»	Erla.....	»	»	»	»	510	196'25
»	Badules.....	»	»	»	»	»	23'78
»	Codos.....	»	»	»	»	»	729'50
»	Fuendetodos.....	»	»	»	»	»	423'43
»	Castiliscar.....	»	»	»	»	»	353
»	Embid de Ariza.....	»	»	»	»	134'22	»
						3.938'24	6.291'92

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento à lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS À CORTES.

Distrito electoral de Caspe.

CASPE	<i>Rectificación</i>	
<i>Bajas por fallecimiento</i>	Dice en la lista	Vel Buenacasa José Vidal Llop León Vidal Marturell Pedro Villagrasa Mur Ramón
Blesa Royo Manuel Arpal Desojo Vicente Buisán Rabal Pascual Catalán Fuster José Cirac Borruey Eugenio Doñelfa Pérez Andrés Fraguas Masgrau Felipe Lacruz Cirac Antonio Manguez Pérez Antonio Marco Batista Ramón Navarro Anadón José Navarro Pinos Manuel Rebled Rabinad Antonio Samper Doñelfa Manuel Uriol Altemir Mariano Vicente Vicente Francisco	Pío Villagrasa Clemente	
	Debe decir	Debe decir
	Río Villagrasa Clemente del	Anés Zabay Pascual Ambrós Quilez Teodoro Aparicio Garín Blas Colás Villanova Pablo Cólera Berges Pascual Díaz Clavero Ramón Gracia López Blas Garín Sartolo Francisco Insa Barelles José Laplaza Ibáñez Antonio Sartolo Gil Rafael Lis Villanova Manuel Lop Ariño Gregorio Lop Ariño Mariano López Asensio Angel López López Antonio Mur Asensio Ramón Ornaque Insa Manuel Príncipe Garulla Agustín Ralfas Navarro Miguel Ramón Almodín Santiago Salas Martorel Francisco Lalmolda Palacios Victoriano Lizano Martín Juan Lizano Martín Manuel Vel Bonacasa José Vidal Lop León Vidal Martorel Pedro Villanova Mur Ramón
	ESCATRÓN	
	<i>Bajas por fallecimiento</i>	
	Asensio Barrachina Antonio Asensio de Gracia José Mur Martorell Francisco Ariño Ullaque Mariano	
	<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	
<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	Linares Clavero Pablo Meseguer Zorrilla José	
Barberán Olva Ramón Francín Alfaro Blas García Falcón Pedro Guiral Peralta Antonio Guiral Peralta Mariano Miranda Blesa Mariano	<i>Rectificaciones</i>	
	Dice en la lista	
	Aín Zabal Pascual Ambas Quilez Teodoro Aparicio Gavín Blas Colás Villanova Pedro Colás Berges Pascual Díaz Clavero Joaquín García López Blas Gavín Sartolo Francisco Insa Barallos José Laplana Ibáñez Antonio Lastolé Gil Rafael Les Villanova Manuel López Ariño Gregorio López Ariño Mariano López Asensio Miguel López López Antonino Mar Asensio Ramón Orinaga Insa Manuel Príncipe Garalla Agustín Rallas Navarro Miguel Ramón Almodén Santiago Salas Marturell Francisco Salmolda Palacios Victoriano Soriano Martín Juan Soriano Martín Manuel	
		ALBORGE
		<i>Bajas por fallecimiento</i>
		Hernando Guillén Manuel Insa Sanz José
		<i>Altas por sentencia judicial</i>
		López Laborda Vicente Laborda Aida Félix
		<i>Alta por cambio de domicilio</i>
		Tutor Alfaro Eustaquio
<i>Bajas por fallecimiento</i>		
Escartín Genaro Gros Pallarés Mariano Lupón Beltrán Valentín Solanot Sanauja Pablo Villagrasa Obrién Antonio Lorda Usón Santiago		
<i>Bajas por cambio de domicilio</i>		
Calvete Pueyo Juan Carné Fornés José Carné Fornés Juan González Latorre Macario Saltó Montaner José Usón Villagrasa Francisco Villagrasa Palacio Lorenzo Casa Zuer Justo de la		

FARLETE

Bajas por fallecimiento

Anoro Alquezar Mariano
Valencia Castro Ventura

MONEGRILLO

Bajas por fallecimiento

Aznar Palacios Mariano
Calvo Alcrudo Luciano
Laguna Martínez Gregorio

Baja por cambio de domicilio

Martínez Calvo Leandro

PINA

Bajas por fallecimiento

Taure Abenia Gregorio
Lecina Laga Francisco

*Rectificaciones**Dice en la lista*

Agonillas Casta Antonio
Cerra Grana Juan
García Solanas Antonino
Lagunas Pallarés Antonio
Lerni Descartín Fermín
Mauras Sanz Tomás
Valls Burel Mariano

Zumeta Juvellas Vicente
Lugrañes Cabot Pedro

Debe decir

Agonillas Costa Antonio
Cerra Gracia Juan
Jaria Solanas Antonino
Laguens Pallarés Antonio
Lerin Descartín Fermín
Maseras Sanz Tomás
Valls Burel Mariano
Zumeta Juvillar Vicente
Sugrañes Cabot Pedro

MAELLA

Bajas por fallecimiento

Albiac Carceller Fernando
Estaña Viver Alejandro
Franqui Godina Francisco
Freja Sambro Miguel
Monreal Bondía Joaquín
Roda Gamundi Juan
Ruiz Catalán Pablo
Viver Bondía Cristóbal

*Rectificaciones.**Dice en la lista*

Albeca Casado Constancio
Albeca Casado Joaquín
Albeca Miravete Miguel
Albiac Albiac Lamberto
Andrés Liarte Vicente

Barceló Peiro Esteban
Bondía Albeca Joaquín
Comás Valls Mariano
Forcada Frigola Juan
Godina Pallas Félix
Godina Pallas Narciso
Mer Navarro Antonio
Pallas Monzón Casimiro
Pueyo García Jacinto
Locada Blasco Manuel
Tegado Frigola Manuel
Vidal Peguer Felipe
Villalba Barceló Avelino
Viver Sentes José

Debe decir

Albesa Casado Constancio
Albesa Casado Joaquín
Albesa Miravete Miguel
Albiac García Lamberto
Andreu Liarte Vicente
Barceló Píera Esteban
Bondía Albesa Joaquín
Comas Ballo Mariano
Forcada Frigola Juan
Godina Pallés Félix
Godina Pallés Narciso
Mir Navarro Antonio
Pallés Monzón Casimiro
Puyo García Jacinto
Socada Blasco Manuel
Tallada Frigola Manuel
Vidal Piquer Felipe
Villalba Bondía Avelino
Viver Sentis José

SECCION SEXTA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 42 de la Instrucción para la recaudación de contribuciones de 12 de Mayo último, el segundo período de la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de actual año económico, correspondiente al segundo trimestre, tendrá lugar en los días del 1.º al 10 inclusive del mes de Diciembre próximo, desde las ocho á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, donde los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas podrán concurrir á verificarlo sin recargo alguno.

El Frasco 30 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Santiago García.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Manuel

García, se saca á la venta en pública subasta lo siguiente:

Seenta y cuatro cahices de trigo, que han sido tasados en 30 pesetas cada uno, y que en junto importan 1.920 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, el día 15 del actual, á las doce de su mañana; debiéndose advertir:

Que para tomar parte en la misma habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos de la cantidad en que dicho trigo ha sido tasado.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y que serán de cuenta del comprador los gastos que ocasione el transporte, medición y entrega de aquel cereal, que se encuentra en Codo, partido de Belchite, en poder del depositario D. José Millán; obrando también una muestra del mismo cereal en la Escribanía del que refrenda, á disposición de los que, tratando de interesarse en el remate, quieran examinarla previamente.

Dado en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Barón.